



CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136 DE 2026
INVITACIÓN PÚBLICA No. 22 DE 2026

Bogotá D.C., 27 de julio de 2026

Señor
RICARDO SAAVEDRA SIERRA
Representante Legal
SUPERORGANIZACIONES SAS
Bogotá

ASUNTO: Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. 22 de 2026.

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública No. 22 de 2026 cuyo objeto consiste en **“Adaptar, implementar y poner en marcha de dos (2) salas multisensorial que permita llevar a cabo intervenciones psicosociales orientadas al bienestar emocional, relajación y concentración de los servidores judiciales dentro de la jornada laboral, como herramienta orientada a la reducción del estrés, la recuperación emocional, promoviendo factores psicosociales protectores, reduciendo la exposición a factores de riesgo psicosocial”**, me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública No. 22 de 2026, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	SUPERORGANIZACIONES SAS
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	RICARDO SAAVEDRA SIERRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.219.384
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Por documento privado del 8 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas, inscrito el 8 de junio de 2020, bajo el No. 02574686 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá.
NIT	901.387.498-3
DIRECCIÓN	Calle 2 No. 72-92, Bogotá
TELÉFONO	3115705390
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	superorganizaciones@gmail.com

ACTO JUSTIFICACIÓN	N/A						
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	N/A						
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA	N/A						
SUPERVISOR	La supervisión jurídica, administrativa financiera y contable del presente contrato será ejercida por JUAN GABRIEL FORONDA OSORIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.471.152, en calidad de Profesional Universitario Grado 16 de la División de Supervisión de Contratos, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.						
SUPERVISIÓN TÉCNICA	La supervisión técnica del presente contrato será ejercida por PAULA ANDREA ROMERO TOLEDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.054.681.025, en calidad de profesional Universitario Grado 11 de la División de Seguridad y Bienestar Social de la Unidad de Talento Humano, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP	FECHA	UNID	RUBRO	REC	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
	36626	2026/05/25	27-01-01-200	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02	16	\$169.614.450	\$163.886.800
	VALOR TOTAL					\$169.614.450	\$163.886.800
La cuenta bancaria reportada por el contratista es la cuenta de ahorros No. 1542013456 de Davibank							
II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES							
1. VALOR	El valor del contrato es de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$163.886.800) , incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.						
2. FORMA DE PAGO	La Nación - Consejo Superior de la Judicatura paga al contratista el valor del contrato en un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previo cumplimiento total del objeto contractual, entrega, instalación, implementación y puesta en funcionamiento de las dos (2) salas multisensoriales, así como la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el cumplimiento de los requisitos legales y financieros para el pago.						

	<p>Para el pago, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia de cumplimiento expedida por la supervisión designada. 2. Documento de cobro. 3. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. <p>RÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista. En todo caso los pagos estipulados se sujetan a los procedimientos y recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sitúe a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al contratista, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación.</p> <p>PARÁGRAFO 2: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al Contratista, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación.</p> <p>PARÁGRAFO 3: La Dirección Ejecutiva efectúa la Retención, Dedución o Contribución a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual se aplica bajo su propia responsabilidad.</p> <p>PARÁGRAFO 4: Los pagos a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, están sujetos a los procedimientos y recursos económicos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.</p>
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio,

	previa aprobación de la Garantía Única y expedición del Registro Presupuestal. El contrato se ejecuta en la ciudad de Bogotá.																
4. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI ☒ NO ☐ Seis (6) meses																
5. ACTA DE INICIO	SI ☒ NO ☐																
6. GARANTÍAS	<p>De conformidad con los artículos 7°. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.5. y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr> <tr> <td>Pago salarios</td><td>5%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr> </tbody> </table> <p>PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.</p>	AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Calidad del servicio	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Pago salarios	5%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA														
Cumplimiento	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más														
Calidad del servicio	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más														
Pago salarios	5%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más														

<p>7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 2. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, el “ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, la Invitación Pública y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del proceso de selección Invitación Pública 22 de 2026. 3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. 4. Suministrar a la supervisión, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del contrato, para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 5. Suministrar a la supervisión para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 6. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales, obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a todo el personal empleado en la ejecución del contrato. 7. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado “Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación”, el cual hace parte integral del Proceso de selección Invitación Pública 22 de 2026. 8. Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015).
---	--

	<p>9. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato.</p> <p>ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Entregar el plan de trabajo conforme a lo establecido en el “<i>Anexo de Especificaciones Técnicas</i>”, del proceso de selección Invitación Pública 22 de 2026.2. Entregar los informes desarrollados en virtud del objeto contractual conforme a lo establecido en el “<i>Anexo de Especificaciones Técnicas</i>”, del proceso de selección Invitación Pública 22 de 2026.3. Entregar el equipamiento multisensorial descrito en el numeral 3 del “<i>Anexo de Especificaciones Técnicas</i>”, dentro de los 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato.4. Diseñar, adecuar, suministrar, instalar y poner en funcionamiento las dos (2) salas multisensoriales, al igual que realizar la adaptación, implementación, suministro e instalación del equipamiento multisensorial, así como la configuración y pruebas de funcionamiento de dicho equipamiento.5. Suministrar e instalar el equipamiento multisensorial previsto en la propuesta técnica arquitectónica y de diseño sensorial conforme a lo establecido en el “<i>Anexo de Especificaciones Técnicas</i>”, asegurando que todos los dispositivos, mobiliario y elementos sensoriales sean nuevos, de calidad certificada, aptos para uso institucional y cumplan con la normativa técnica, eléctrica y de seguridad vigente.6. Diseñar e impartir la capacitación a cinco (5) profesionales designados por la supervisión técnica, orientada al uso, operación y aprovechamiento de la Sala Multisensorial, así como a la aplicación de estrategias ludo-preventivas para la promoción del bienestar y la prevención de riesgos psicosociales. Esta formación deberá incluir componentes teóricos y prácticos, desarrollarse una vez instalada la sala y culminar con la entrega de material pedagógico, guías de uso y soportes que acrediten la capacitación realizada.7. Entregar a la entidad los manuales de operación, uso y mantenimiento de la Sala Multisensorial y de cada uno de los equipos suministrados, así como las fichas técnicas, garantías y certificaciones correspondientes. De igual forma, deberá prestar acompañamiento técnico durante el periodo de puesta en marcha,
--	--

	<p>atendiendo ajustes, calibraciones o correcciones que se requieran para el adecuado funcionamiento del espacio.</p> <p>8. Otorgar garantía sobre las adecuaciones realizadas y los equipos suministrados por un periodo de seis (6) meses conforme a lo señalado en el capítulo de garantías (específicamente el amparo de garantía de calidad del servicio), y asegurar la disponibilidad de soporte técnico, mantenimiento correctivo y repuestos durante dicho periodo. Será responsable por los daños que se causen a la infraestructura o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, debiendo adoptar las medidas de seguridad necesarias durante las actividades de instalación.</p> <p>9. Asistir a las reuniones técnicas de inducción y de seguimiento programadas por el supervisor técnico del contrato, junto con los profesionales del equipo de trabajo, cuando así le sea requerido.</p> <p>10. Ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos, conforme al cronograma aprobado por la supervisión técnica, y atender las instrucciones impartidas por la supervisión designada por la entidad.</p> <p>11. Presentar de manera oportuna y completa los informes de avance y resultados del proyecto con periodicidad mensual, trimestral y final, utilizando exclusivamente las matrices, formatos y lineamientos establecidos por la entidad contratante, dentro de los plazos definidos para cada corte, garantizando la veracidad, consistencia y trazabilidad de la información reportada.</p> <p>OBLIGACIONES AMBIENTALES</p> <p>De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente SIGCMA, debe cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial. 2. Aportar carta o certificación de alianza comercial con gestores de residuos peligrosos y presentar las licencias ambientales de dichos gestores con los que gestiona los residuos. 3. Presentar al inicio del contrato, carta suscrita por el representante legal, donde se compromete a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.
--	--

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Presentar al inicio del contrato, plan de contingencias y emergencias. 5. Presentar al inicio del contrato, un programa de gestión integral de los residuos sólidos y peligrosos generados durante la fase de adecuación e instalación de los equipos tecnológicos, que incluya clasificación en la fuente de los materiales de empaque (cartón, plásticos y espumas protectoras) y, la disposición final certificada de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). El contratista deberá entregar a la supervisión del contrato los certificados de disposición final emitidos por gestores autorizados, garantizando que ningún componente contaminante sea desechado en rellenos sanitarios convencionales. 6. Garantizar que todos los componentes tecnológicos suministrados, como proyectores, sistemas de audio y difusores ultrasónicos, cuentan con certificaciones de bajo consumo de energía (como Energy Star o equivalentes). 7. Garantizar que la instalación eléctrica cumpla con el RETIE para evitar fugas de energía y asegurar que el sistema de iluminación cuente con temporizadores o sensores de presencia que eviten el consumo innecesario de electricidad cuando la sala no esté en uso. 8. Asegurar que los insumos utilizados para la adecuación, como pegantes para paneles acústicos, pinturas y barnices, sean de bajo contenido de Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC). Asimismo, el suministro de aceites esenciales para la aromaterapia debe cumplir con certificaciones de origen natural y envases biodegradables o reciclables, evitando el uso de fragancias sintéticas derivadas del petróleo que puedan contaminar el aire interior. 9. Retirar y certificar posteriormente, los residuos que se generen durante la prestación del servicio. 10. Los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio magnético, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. <p>PARÁGRAFO 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato y, en especial, cuando desarrolle actividades en las instalaciones de la Rama Judicial.</p>
--	--

	<p>PARÁGRAFO 2: El Proponente deberá acreditar, cuando a ello hubiere lugar, el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.</p> <p>PARÁGRAFO 3: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil o comercial con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.</p> <p>PARÁGRAFO 4: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social.</p> <p>PARÁGRAFO 5: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. b) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el contrato. c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a</p>
--	--

	<p>funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación. h) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.</p> <p>PARÁGRAFO 6: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes.</p> <p>PARÁGRAFO 7: CUMPLIMIENTO DE SG -SST PARA EL PERSONAL DEL CONTRATISTA- Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a acreditar y garantizar el cumplimiento estricto de su propio Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, orientándolo específicamente a la prevención de los riesgos laborales que puedan afectar la vida, la integridad y la salud de los trabajadores a su servicio durante la ejecución del objeto contractual.</p> <p>En virtud de que el personal que el CONTRATISTA ocupe para la adaptación e implementación de la sala multisensorial no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación Consejo Superior de la Judicatura, toda la responsabilidad derivada de la protección contra riesgos profesionales, así como la identificación, prevención e intervención de peligros en su sitio de trabajo, correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.</p> <p>Para tal fin, el contratista deberá asegurar que su personal cuente con los Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados, reporte oportunamente cualquier incidente o accidente a la ARL y cumpla con los protocolos de seguridad establecidos en la normativa vigente y el Acuerdo PSAA-10560 de 2016.</p>
<p>8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad aplicable. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

	<p>3. Supervisar la ejecución del contrato a través de los supervisores designados. Para dicha actividad se deben realizar reuniones periódicas de seguimiento, verificación y planeación cuyas conclusiones quedarán registradas en las respectivas actas.</p> <p>4. Impartir a través de la supervisión del contrato, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.</p> <p>5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>6. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que se necesite en relación con el contrato.</p> <p>7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.</p>
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
 LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO Directora Ejecutiva (e) de Administración Judicial	
Elaboró: Carlos A. Vergel G. División de Contratos 	Revisó minuta: Martha Liliana Gómez Triana Directora Administrativa División de Contratos:MLGT: 17/07/2026
Aprobó minuta: Diana Carolina Rodríguez Ramos Directora Unidad de Compras Públicas 	

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136 de 2026
INVITACIÓN PÚBLICA No. 22 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
<p>11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales.</p> <p>12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: El Contratista mantendrá indemne a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato.</p> <p>13) GARANTÍA LEGAL: El CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011.</p> <p>14) PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal.</p> <p>15) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.</p> <p>16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo.</p> <p>17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.</p> <p>18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.</p> <p>19) CESIÓN: El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión.</p> <p>20) LIQUIDACIÓN: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan.</p> <p>21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley.</p> <p>22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado</p>

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136 de 2026
INVITACIÓN PÚBLICA No. 22 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
<p>responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. 23) DERECHO DE AUTOR: La NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. 26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en desarrollo del objeto contractual. 27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. 29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE: el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. 30) RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. 31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite "CONSIDERACIONES GENERALES". 32) DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.</p>